

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
EXPEDIENTE N° 2020-81-1020-02256
LICITACION ABREVIADA
N° 2020-10
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

- **TOCAF:** Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Acceso a la información pública:** Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381:** Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- **Protección de datos personales y acción de habeas data:** Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- **Decreto reglamentario de la Ley N° 18.331:** Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de Obras Públicas:** Decreto N° 257/015 de 23 de setiembre de 2015.

ARTICULO 2º . - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3°.- OBJETO . -

Adquisición de materiales para las tareas asignadas al sector de Inspecciones de Tránsito y Seguridad Vial.

1) Adquisición de tres Espirómetros (analizadores de alcohol en aliento para la medición de concentración de alcohol en sangre) aprobado por el LATU (Laboratorio Tecnológico del Uruguay) con su correspondiente impresora inalámbrica y base para escritorio con cable de conexión para descarga de datos.

2) Adquisición de quinientas Boquillas descartables para espirómetro asociado al propuesto en punto anterior (Repuestos y/o Accesorios para espirómetro).

Item	Codigo (GCI Compras)	Descripción	Cantidad	Unidad
1	9646-0001	ESPIRÓMETRO (homologado por LATU con impresora inalámbrica y base para escritorio con conexión para descarga de datos)	3	Tres
2	28531-0001	REPUESTOY/O ACCESORIO PARA ESPIRÓMETRO (Boquillas descartables para espirómetro propuesto en ítem 1)	500	Quinientas

ARTICULO 4°.- CONDICIONES ESPECIALES O TECNICAS REQUERIDAS .

- Los Espirómetros deben entregarse calibrados pronto para su uso, acompañados del certificado de calibración incluido y la evaluación de resultado de la calibración de cada uno con los valores correctos.
- Deben cumplir, como condición excluyente , con el Decreto 322/017. del Poder Ejecutivo
- **El precio con el que se coticen los espirómetros debe incluir todas las tasas, costos de análisis y ensayos realizados para la aprobación del modelo por el LATU, de la verificación primitiva o inicial, calibración y valoración final ue cumpla con los valores establecidos en el Decreto 322/017, es decir, que se encuentren plenamente operativos al momento de ser entregados a la Dirección General deTránsito y Transporte sin gastos adicionales para realizar.**
- Cada equipo debe incluir una impresora inalámbrica.
- El oferente se compromete a brindar cursos de capacitación a un grupo de referenes Operadores en el uso del equipo y sus accesorios.
- La información técnica presentada debe ser completa, avalada por los catálogos y manuales provenientes directamente de fábrica.
- Los cuales estarán incluidos en el precio de la oferta, no generando cargos extras a la intendencia.

ARTICULO 5°.- REDACCION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 6°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente.

Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

b) Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 7°.- COTIZACIÓN

7.1.- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACIÓN

La cotización será en moneda extranjera discriminando **precios unitarios sin impuestos y precios totales con impuestos sin decimales**.

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de 90 días.

Respetando estrictamente el orden de los ítem solicitados, se deberá presentar la cotización, de la siguiente forma :

Item	Cantidad	Objeto	Precio unitario	Impuestos	Precio Total con Impuestos
PRECIO TOTAL					

7.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

7.3.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

Se deberá cotizar precio firme sin ajustes por el plazo de mantenimiento de la oferta. Transcurrido este este plazo el oferente deberá presentar una formula parametrica de ajuste cuya aprobación será por cuenta de la Intendencia de Canelones.

7.4. REGIMEN DE PREFERENCIAS SEGUN EL OBJETO DEL LLAMADO

Bienes y Servicios que incluya suministro de bienes

Para aquellos oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia de los bienes que califiquen como nacionales previsto en el articulo 58 del TOCAF, deberán incluir la declaración jurada con timbre profesional, exigida en el art. 10.5 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos y Servicios No Personales, debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

ARTICULO 8°.- PRESENTACION DE OFERTAS

8.1.- Las ofertas **firmadas** por titular o representante, **original y copia**, deberán ser entregadas **hasta el día de la apertura de ofertas, hasta la hora 10:30**, a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, por cualquiera de los siguientes medios:

- **sobre cerrado:** Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.
- **correo electrónico:** licitaciones@imcanelones.gub.uy

8.2.- Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la

Intendencia de Canelones por dicha acción.-

ARTICULO 9º.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día **7 de diciembre a la hora 11:00** en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

En el marco de la actual coyuntura de emergencia nacional sanitaria, se aplicará el Protocolo de prevención, control y actuación Coronavirus (COVID19) aprobado por Resolución 20/02148, especialmente en cuanto a medidas de higiene, ventilación y desinfección de dicha Sala de Actos.

No obstante, se exhorta a aquellos oferentes, que estimen sumamente necesario concurrir a presenciar el Acto, hacerlo con las medidas de protección personal sugeridas, tapabocas y manteniendo el distanciamiento social sugerido por las autoridades sanitarias, asimismo se encontrará disponible al ingreso, alcohol en gel para una correcta higiene de manos preventiva.

Una vez terminado el acto se enviará a todos los oferentes, mediante correo electrónico, licitaciones@imcanelones.gub.uy, el Acta de Apertura que se confeccione, donde se constará lo actuado, fundamentalmente la identificación de empresas oferentes y ofertas económicas presentadas.

ARTICULO 10º.- EVALUACION DE OFERTAS

El puntaje de cada oferta estará dado por la suma del Aspecto Cuantitativo y el Aspecto Cualitativo de las propuestas: A + B, donde,

A = Puntaje Cuantitativo

B = Puntaje Cualitativo

Evaluación	Ponderación
a) Aspectos Cuantitativos	60 %
b) Aspectos Cualitativos	40 %

CONDICIÓN EXCLUYENTE DE LAS OFERTAS: NO SE ADMITIRÁN OFERTAS DONDE LOS ESPIRÓMETROS OFERTADOS NO CUMPLAN CON EL DECRETO 322/017 DEL PODER EJECUTIVO.

10.1 CONDICIONES CUANTITATIVAS: 60 PUNTOS

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 60 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

Del resultado de la ponderación podrá otorgarse un puntaje cuantitativo máximo de sesenta (60) puntos, al que resulte más bajo entre las ofertas que calificaron.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 60 \times \text{Pb} / \text{Pi}$$

Pb es el valor más bajo entre las ofertas que califican;

Pi es el valor de la propuesta en consideración.

10.2 CONDICIONES CUALITATIVAS: 40 PUNTOS

10.2.1 Tiempo de garantía de buen funcionamiento del espirómetro: **15 puntos.**

10.2.1.1. Plazo de garantía total mayor o igual a 24 meses: 15 puntos

10.2.1.2. Plazo de garantía total mayor o igual a 12 meses: 10 puntos

10.2.1.3. Plazo de garantía total menor a 12 meses: 0 puntos

Nota: Los puntajes se reducen a la mitad en caso que la garantía sea parcial.

10.2.2 Tiempo de garantía de buen funcionamiento de impresora

inalámbrica: **8 puntos**

10.2.2.1. Plazo de garantía total mayor o igual a 24 meses: 8 puntos

10.2.2.2. Plazo de garantía total mayor o igual a 12 meses: 4 puntos

10.2.2.3. Plazo de garantía total menor a 12 meses: 0 punto

10.2.3 Plazo de entrega de los espirometros pronto para su uso una vez

librada la orden de compra: **5 puntos**

10.2.3.1. Plazo de entrega menor o igual a 90 días: 5 puntos

10.2.3.2. Plazo de entrega menor o igual a 180 días: 2 puntos

10.2.3.3. Plazo de entrega mayor a 180 días: 1 punto

10.2.4 Curso de capacitación de uso: **4 puntos**

10.2.4.1. Asesoramiento técnico y curso de capacitación: 4 puntos

10.2.4.2. No brinda asesoramiento ni curso capacitación: 0 punto

10.2.5 Acreditados con la Intendencia de Canelones: **5 puntos**

10.2.5.1. Aquellas empresas que posean más de 5 años: 5 puntos

10.2.5.2. Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años: 3 puntos

10.2.5.3. Aquellas empresas que posean menos de 3 años: 1 punto

10.2.6 Acreditados con otros Organismos estatales, Entes Autónomos,

Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales: **3 puntos**

10.2.6.1. Aquellas empresas que posean más de 5 años: 3 puntos

10.2.6.2. Aquellas empresas que posean entre 3 y 5 años: 2 puntos

10.2.6.3. Aquellas empresas que posean menos de 3 años: 1 punto

Para analizar los antecedentes (10,2,5 y 0,2,6) se tomará en cuenta desde la fecha de la apertura de la presente Licitación hasta 10 años para atrás.

10.2.7 Antecedentes negativos: (-5) punto por antecedente negativo, 0 punto en caso contrario, verificando los mismos exclusivamente en el RUPE.

ARTICULO 11°.- ADJUDICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación se puede dividir de determinada forma entre dos o más oferentes.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes y previo la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, **la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.**

Se exigirá al adjudicatario:

Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

IMPORTANTE! Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este

requerimiento en el plazo mencionado.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.

Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.

Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

ARTICULO 12°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

12.1.- El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los materiales, el comienzo de ejecución de la obra o prestación de servicios, **a partir del día hábil siguiente de la emisión de la orden de compra o de la firma del contrato según el objeto de la contratación.**

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, si existiere o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder.

12.2.- El pago, se efectuará a los **30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.**

12.3.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

En caso de haberse solicitado cotización en dólares estadounidenses, al momento del pago, se tomará el dólar interbancario billete (comprador) del día anterior.

ARTICULO 13°.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

13.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

13.3.- (Falta de constitución de la Garantía) La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.*

- *(Art. 70 del TOCAF “La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario...con responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente. En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.”)*

ARTICULO 14°.- MORA Y PENALIDADES

14.1.- MORA.- La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

14.2.- PENALIDADES.-

Las penalidades por mora sera:

A) De la **cuota parte incumplida un 10% por cada 30 días de incumplimiento.**

B) **Las penalidades por mora** se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

14.3.- En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será titulo ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ARTICULO 15°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el articulo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la

Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 16º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 17º. - DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, 20 de noviembre de 2020.